

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDIO

CONSTANCIA: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, y guardó silencio. Hábles los días 27, 28 y 29 de julio de 2022.

Sírvase proveer.

Calarcá, 10 de agosto de 2022.

**CATALINA LOPERA GALLEGO**  
**SECRETARIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDIO

Calarcá Quindío, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)  
Rad. 631304003002-2022-00023-00  
Sust. 0379

Como quiera que no fue objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, formulado por **AJJAT S.A.S** en contra de **YEFERSON RINCÓN MOGOLLÓN, DIMAS RINCÓN Y ADELAYDA VANEGAS CASTRILLÓN**, y la misma se ajusta a la realidad procesal, el Juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 4º artículo 446 del Código General del Proceso).

Con fundamento en el artículo 447 del C.G.P., se ordena ENTREGAR al acreedor los dineros que se hubieren retenido con ocasión de las medidas cautelares, hasta concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas y ejecutoriadas, dejando expresa constancia dentro del expediente de la entrega de los mismos.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**

Proyecto: JVA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 133  
DEL 24 DE AGOSTO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Gloria Isabel Bermudez Benjumea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b180f8fbc061ccc507fc52ede7abba83f40e7d86b69f796e1ea3b66b19273702**

Documento generado en 23/08/2022 03:50:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**